



Dirección General
de Infancia, Familia
y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AUXILIAR EN RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

De acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al considerarse este contrato como de servicios, se procede a justificar el recurso a la gestión indirecta para su prestación.

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del contrato, así como en la propia descripción de las actuaciones e intervención a desarrollar, los servicios objeto del presente contrato deben ser prestados por personal con experiencia contrastada para tal fin, garantizando la continuidad el servicio y que dé cobertura a las necesidades de los menores.

Conviene señalar, con carácter previo, que el personal necesario para la prestación del servicio debe tener la categoría profesional de **Auxiliar Técnico Educativo y de Coordinador**.

Por otro lado, las funciones a desarrollar por los citados profesionales incluirían las siguientes actuaciones:

- a) Acompañamiento de cualquier menor destinatario de este servicio, en los desplazamientos que, de manera individual y con carácter habitual y/o extraordinario, tenga que realizar fuera de los centros cuando se den los supuestos contemplados en los pliegos.
- b) Acompañamiento de los menores con discapacidad que afecte a su capacidad de movimiento o con especiales necesidades, en todos los desplazamientos que realicen tanto dentro como en las zonas exteriores del centro.
- c) Acompañamiento de los menores mientras dure su hospitalización o estén recibiendo tratamientos médicos, cuidados especiales y/o rehabilitación cuando se trate de menores con necesidades especiales o concurren circunstancias extraordinarias o imprevistas.
- d) El apoyo adicional en la atención y cuidado de menores con discapacidad o especiales necesidades en actividades relacionadas, entre otras, con la higiene personal, alimentación, vestido, acomodaciones posturales derivadas de su incapacidad de movimiento.

Si bien este servicio podría haber sido asumido directamente por la Administración, a través de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que están adscritas las Residencias Infantiles donde se presta el servicio y sin tener que recurrir a la iniciativa privada en este campo de los servicios a las personas, dada la más que considerable extensión de las tareas relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cabe concluir la imposibilidad de atender con medios propios el servicio y ello por las siguientes razones:

- La entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia emitió la Orden 681/2019, de 9 mayo, por la que se desarrollaba la distribución de competencias, entre otras, para la prestación de los servicios de acompañamiento y apoyo en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, **en la que atribuía a la entonces Dirección General de la Familia y el Menor (actualmente, Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad), la prestación de dicho servicio.**
- La Subdirección General de Protección a la Infancia (en adelante, SGPI), unidad competente en materia de protección de menores tutelados dentro de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, cuenta, según el organigrama de la unidad previsto en el Anexo I, con 228 puestos, de los cuales, aproximadamente,

el 20 % se encuentran vacantes. La distribución orgánica de dichos puestos responde a funciones propias de tramitación, valoración, coordinación, seguimiento técnico y gestión administrativa de las medidas de protección, estructurándose, entre otras unidades, en el Área de Adopción y Acogimiento, Coordinación de Centros, Coordinación e Instrucción de Medidas de Protección, Ejercicio y Seguimiento de Medidas de Protección, Servicio de Infancia y Migraciones así como el propio Equipo de la SGPI y su responsable.

En particular, el organigrama desarrollado en el Anexo I acredita que la plantilla existente está integrada fundamentalmente por personal técnico, administrativo y especializado (entre otros, asistentes sociales, técnicos superiores, técnicos de grado medio, titulados medios educadores, personal administrativo, auxiliares administrativos, jefaturas de servicio, coordinadores y responsables de área), **sin que conste una dotación estructural específica de Auxiliares Técnicos Educativos** destinada a la prestación directa, flexible e inmediata de servicios de acompañamiento y apoyo auxiliar en las residencias públicas objeto del contrato.

Por el contrario, el contrato exige disponer de un coordinador del servicio y del número suficiente y adecuado de trabajadores para satisfacer las necesidades de acompañamiento y atención que precisen los menores en cada residencia, con titulación o experiencia específica en el ámbito socioeducativo o sociocultural.

La necesidad estimada del contrato se cuantifica en un máximo de 2.000 horas anuales, destinadas a cubrir necesidades de acompañamiento y apoyo auxiliar en las residencias públicas El Valle y Las Rosas, en desplazamientos, hospitalizaciones, tratamientos médicos, apoyos en actividades de la vida cotidiana y atención a menores con discapacidad, movilidad reducida, patologías severas o especiales necesidades.

No obstante, no resulta posible determinar de forma cerrada y anticipada el número exacto de trabajadores que deberán adscribirse, en cada momento, a la ejecución del contrato, **dado que la prestación depende de necesidades variables, sobrevenidas o no de la Administración**. En efecto, para la utilización del servicio, cada residencia debe solicitar a la SGPI el periodo de tiempo, número de horas, horario, número de trabajadores y finalidad concreta del servicio requerido, correspondiendo a la SGPI valorar la necesidad y autorizar, en su caso, la prestación.

En consecuencia, la plantilla necesaria para el contrato no puede expresarse como un número fijo de efectivos, sino como una capacidad de cobertura máxima anual de 2.000 horas, mediante la disponibilidad de un coordinador y de los auxiliares técnicos educativos o trabajadores con cualificación equivalente que resulten necesarios en cada momento, en función de las solicitudes autorizadas por la SGPI y de las necesidades concretas de los menores atendidos.

Esta modalidad de prestación, caracterizada por su variabilidad horaria, imprevisibilidad y necesidad de respuesta ágil, resulta incompatible con la organización ordinaria de la plantilla propia de la SGPI, cuyos efectivos tienen asignadas funciones estructurales de gestión, coordinación, valoración, seguimiento técnico y tramitación administrativa, así como horarios y tareas previamente determinados.

- **Este tipo de necesidades no pueden cubrirse, por tanto, con personal de plantilla y con cargo al capítulo I porque no tienen propiamente carácter estructural y no se amoldan a modalidades de contratación laboral que puedan dar cobertura a esa variabilidad de turnos, ya que las jornadas laborales serían siempre inferiores a media jornada y no se crearía empleo estable.**

- Por último, el Programa Presupuestario 232F “Protección a la Infancia y al Menor” no dispone de los créditos necesarios para acometer el incremento de plantillas que la gestión del servicio requeriría ni el de otros gastos que se deberían asumir, resultando imposible el incremento presupuestario que ello requeriría.

En consecuencia, la contratación externa se configura como el instrumento más idóneo para garantizar una prestación especializada y flexible a las necesidades reales de los menores, asegurando la continuidad del servicio, la cobertura de las incidencias, la sustitución de personal, la coordinación operativa y la disponibilidad de trabajadores con la titulación o experiencia exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo expuesto, queda acreditado que la Administración no dispone de medios personales propios suficientes ni adecuados para asumir directamente el servicio, tanto por la inexistencia de perfiles específicos de Auxiliar Técnico Educativo en la plantilla de la SGPI como por la variabilidad e imprevisibilidad de las necesidades horarias a cubrir. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación externa del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Por ello, es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión, conforme a los términos establecidos en la LCSP.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2026.07.08 13:36

Fdo: Silvia Valmaña Ochaita

ANEXO I

1. EQUIPO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

Categoría / Puesto	Nº
Técnico/a de apoyo	2
Técnico/a superior de Administración General	1
Técnico/a superior de Gestión	1
Técnico/a titulado/a superior (pendiente de cobertura)	1
Administrativo/a	1
Auxiliar administrativo/a (vacante)	1
Auxiliar administrativo/a (pendiente de cobertura)	1
TOTAL	8

2. COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (CPIA)

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Unidad Técnica	1
Jefe/a de Negociado (pendiente de cobertura)	1
Administrativo/a	1
Auxiliar administrativo/a	3
TOTAL	6

3. COORDINACIÓN E INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Área	1
Técnico/a de apoyo	1
Jefe/a de Servicio	4
Asistente social	13
Asistente social ZAT III	5
Asistente social (pendiente de cobertura)	1
Asistente social ZAT III (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a superior de Administración General	4
Técnico/a superior de Salud Pública	3
Técnico/a superior de Salud Pública (pendiente de cobertura)	1
Titulado/a medio ZAT III	2
Titulado/a medio	1
Técnico/a de Gestión	1
Administrativo/a	2
Oficial administrativo/a	1
Auxiliar administrativo/a	7
Auxiliar administrativo/a (pendiente de cobertura)	1
Jefe/a de Subsección de Trabajo Social I (pendiente de cobertura)	1
TOTAL	51

4. EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Servicio	1
Jefe/a de Servicio (pendiente de cobertura)	1
Coordinador/a (pendiente de cobertura)	1
Asistente social	8
Asistente social (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a superior	6
Técnico/a titulado/a superior	1
Técnico/a de grado medio	3
Técnico/a superior de Salud Pública	1
Técnico/a superior de Salud Pública (pendiente de cobertura)	2
Titulado/a superior	1
Titulado/a medio educador/a	2
Administrativo/a (pendiente de cobertura)	2
Auxiliar administrativo/a	2
Auxiliar administrativo/a (pendiente de cobertura)	3
TOTAL	35

5. COORDINACIÓN DE CENTROS

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Área	1
Jefe/a de Servicio	4
Técnico/a superior	5
Técnico/a superior (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a titulado/a superior	3
Técnico/a de grado medio	1
Técnico/a superior de Salud Pública	2
Asistente social	1
Asistente social (pendiente de cobertura)	2
Titulado/a medio	1
Titulado/a superior	1
Administrativo/a	1
Auxiliar administrativo/a	2
TOTAL	25

6. ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Área	1
Jefe/a de Servicio	4
Jefe/a de Negociado	2

Coordinador/a	2
Responsable	1
Jefe/a de Subsección de Trabajo Social I	1
Asistente social	20
Técnico/a superior de Salud Pública	14
Técnico/a superior de Salud Pública (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a superior de Administración General	2
Técnico/a superior de Administración General (pendiente de cobertura)	2
Técnico/a de grado medio	3
Técnico/a de grado medio (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a de Gestión (pendiente de cobertura)	1
Técnico/a de apoyo	1
Titulado/a superior	7
Titulado/a medio	4
Titulado/a medio educador/a	6
Auxiliar administrativo/a	6
TOTAL	81

7. SERVICIO DE INFANCIA Y MIGRACIONES

Categoría / Puesto	Nº
Jefe/a de Servicio	1
Director/a de Zona	1
Asistente social	10
Técnico/a superior	3
Titulado/a superior	1
Auxiliar administrativo/a	4
Auxiliar administrativo/a (pendiente de cobertura)	2
TOTAL	22